

**PROBLEMÁTICAS EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR, POR PARTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA
CIUDAD DE MEDELLÍN, DURANTE LA PANDEMIA Y POST PANDEMIA DEL
COVID 19.¹**

Mateo Rojo Lopera²

Julián Andrés Villarreal Restrepo³

Melissa Ayala Sierra⁴

Resumen

El presente artículo de investigación pretende sintetizar de manera clara y concisa cómo la violencia intrafamiliar, que ha golpeado una vez más una de las comunidades con mayor índice de vulnerabilidad en la ciudad de Medellín, como lo son los menores, adolescentes, mujeres y hombres de la ciudad, se ha incrementado en la ciudad de Medellín durante la pandemia y post pandemia del Covid 19, lo cual representa un poco eficacia en la prevención de este delito, por parte de las autoridades administrativas. Así las cosas, mediante informes de las gacetas más importantes del país y estudios generalizados por las diferentes instituciones nacionales como el ICBF e internacionales como la UNICEF, encargadas de dar seguimiento a esta población, se tratará de esclarecer cuáles han sido las causas fundantes para que el flagelo que se desarrolla haya incrementado con la llegada de la pandemia del COVID-19. Sumado a todo lo anterior, buscamos identificar y dar diversas soluciones a situaciones procesales que impiden el acceso a una solución integral en temas de violencia intrafamiliar contra los menores y jóvenes, mujeres y hombres del país.

Palabras claves: Violencia, mujer, menores, hombres, hogares, víctimas.

Abstract

¹ Artículo para optar al título de abogado(a). Juan Camilo Sierra Vasquez

² Estudiante de la facultad de Derecho Universidad Católica Luis Amigó, Mateo.rojolo@amigo.edu.co

³ Estudiante de la facultad de Derecho Universidad Católica Luis Amigó, julian.villarrealre@amigo.edu.co

⁴ Estudiante de la facultad de Derecho Universidad Católica Luis Amigó, Melissa.ayalasi@amigo.edu.co

This research article aims to summarize clearly and concisely how intrafamily violence, which has hit once again one of the communities with the highest vulnerability index in the city of Medellín, such as minors, adolescents, women and men from the city, has increased in the city of Medellín during the pandemic and post-pandemic of Covid 19, which represents little efficiency in the prevention of this crime, by the administrative authorities. Thus, through reports from the most important gazettes in the country and generalized studies by the different national institutions such as the ICBF and international ones such as UNICEF, in charge of monitoring this population, an attempt will be made to clarify what have been the founding causes for the scourge that develops has increased with the arrival of the COVID-19 pandemic. Added to all of the above, we seek to identify and provide various solutions to procedural situations that prevent access to a comprehensive solution on issues of domestic violence against minors and young people, women and men in the country.

Keywords

Violence, women, minors, men, homes, victims.

Introducción

En la actualidad, Colombia se enfrenta a una creciente ola de violencia intrafamiliar, la cual se vio incrementada por la pandemia del virus COVID-19 que atraviesa al mundo, fue gracias a este desconocido virus que la sociedad se vio obligada a estar en cuarentena por un periodo prolongado de tiempo, exigiendo a todas las familias a convivir por meses bajo el mismo techo. Con respecto a lo anterior, en una encuesta hecha por Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2021), confirmó que las cifras de llamadas a la línea de atención de violencia en el año 2020 se incrementaron con respecto al año 2019, y su aumento fue de un 142% con diferencia al año anterior.

Con lo anterior, cabe señalar que, por las circunstancias de peligro con respecto al virus, se aumentó también los casos de impunidad a un 50% con respecto al periodo entre los meses de marzo y agosto del año 2019 y estos mismos meses del año 2020 (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2021). Para entrar más específicamente

en el campo de la investigación, tenemos que según un reportaje publicado por la revista *Semana* en la que se trataba más concretamente el tema de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes en Colombia, la directora del ICBF, Lina María Arbeláez, señala que:

“Estos casos se empiezan a desagregar en los diferentes tipos de vulneración. El componente de violencia física, sexual y psicológica es el 38 por ciento de esos 62.000. Por negligencia o abandono, 24.000; por trabajo infantil 3 por ciento y la categoría “otros” -en la que está la trata de personas, el reclutamiento y el desplazamiento- es cerca del 35 por ciento (2020).”

En consecuencia, se ha evidenciado que las cifras en los años 2019 y 2020 han ido en aumento, la alta gama de violencia que pueden sufrir los menores puede desencadenar a largo plazo en problemas de desarrollo social, su estabilidad emocional, afectiva y física. De ello, resulta necesario admitir que el problema con respecto al aumento de denuncias en este periodo se debe a la pobre prevención por parte del gobierno y de los sujetos sociales.

La Personería de Medellín (2020) también reporta incrementos en los casos de violencia intrafamiliar, entre marzo y junio se reportaron 4.186 denuncias en las líneas de atención de violencia intrafamiliar, y lo que más preocupa a la personería es que los más afectados son las personas de especial protección, como lo son los menores de edad, las mujeres y los adultos mayores. Por su parte, la línea 155 encargada de atenciones de violencias basadas en género, indica que del 16 de marzo al 17 de junio se recibieron 688 llamadas efectivas de mujeres, relacionadas con el delito de violencia intrafamiliar, lo cual es importante destacar ya que gran parte de la violencia de género afecta en mayor medida a las mujeres jóvenes y niñas según los datos recolectados por la entidad.

A pesar de los casos registrados, lo que más preocupa a la Personería, es el fenómeno del sub-registro, ya que muchas mujeres no denuncian por temor a su agresor o porque hay dependencia económica de ellas y sus hijos en edad escolar, por lo que estos acontecimientos se presentan como los casos en donde las víctimas regresan con el victimario a razón de la situación planteada con anterioridad.

Metodología

Para el desarrollo de este trabajo, se acudirán a centros oficiales como lo son el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Personería del Pueblo, la UNICEF con motivos de recolección de datos estadísticos internacionales comparables, Medicina Legal y Ciencias Forenses, medios de comunicación confiables. También, se hará una revisión exhaustiva de todo aquel material que sea útil, pertinente y aporte información relevante al trabajo que se está llevando a cabo.

Se utilizará un método de investigación mixto, el cual estará enfocado en el análisis de la problemática desde un foco jurídico, que den base al análisis efectivo del problema. El modelo cualitativo nos da pie para una investigación exhaustiva de las causas y el enfoque psico-social el cual es fundamental para determinar soluciones gubernamentales al problema jurídico planteado. El enfoque cualitativo, como lo indica el libro *Investigación Cualitativa*, la investigación cualitativa:

“...Nace como una respuesta a las experiencias de personas y grupos sociales que no son medibles, pero aportan al conocimiento de la experiencia humana los fenómenos sociales” (Benalcázar, Gonzáles, Gurrola y Moysén, 2013)

Con este estudio se trata de dar luz a los factores sociológicos que afligen a la población vulnerable y a su medio social inmediato, el cómo las instituciones gubernamentales actúan realmente frente a estos casos de violencia contra los menores y el enfoque subjetivo social frente al problema planteado.

Mediante el estudio analítico, se pretende dar una mirada minuciosa a datos estadísticos recopilados por entidades estatales y que pueden dar pie a una comparación en tiempo y lugar con respecto a la problemática planteada. Se pretende vislumbrar cómo se da el fenómeno de la prevención de la violencia infantil en diferentes países modelos y cómo se lleva a cabo el proceso una vez se es denunciado el caso ante las autoridades competentes; también se pretende dar una comparación entre las estadísticas otorgadas por las entidades en años anteriores y la actualidad, a razón del cambio mundial gracias al virus del

COVID-19 y cómo se aumentaron los casos de violencia en el país gracias a este fenómeno actual.

En cada una de las investigaciones se llevará consigo un debido paso a paso para la elaboración de una investigación adecuada y concisa con la cual se puedan esclarecer diferentes soluciones y medidas para la resolución del problema planteado, el cual tiene como objetivo principal la prevención efectiva del delito de violencia infantil y un adecuado manejo de los casos por medio de las entidades encargadas de recibir y remediar estos casos, siempre teniendo como base de acción la vida y protección de los derechos de las víctimas.

Según una gran variedad de investigadores, el modelo mixto de investigación permite una mayor cobertura a la hora de investigar factores de estudio universitario, son especialmente apetecidos para estudios en los que se requieren un enfoque completo social y jurídico. Por lo cual, Hernández, Fernández y Baptista aluden que los diseños de investigación mixtos:

“Representan el más alto grado de integración o combinación entre los enfoques cualitativo y cuantitativo. Ambos se entremezclan o combinan en todo el proceso de investigación, o, al menos, en la mayoría de sus etapas (...) agrega complejidad al diseño de estudio; pero contempla todas las ventajas de cada uno de los enfoques” (Hernández, Fernández y Baptista; Pág. 21, 2003).

Tanto la investigación cualitativa como la cuantitativa se llevarán a cabo bajo estricto seguimiento metodológico y estructura ya planteada por varios estudiosos de la materia. Tal es el caso del antropólogo Carlos Arturo Monje Álvarez en su obra *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa, guía didáctica* (Carlos Arturo Monje Álvarez, 2011).

Los instrumentos que serán utilizados para la entrega de este trabajo investigativo serán las sentencias de tutela en las que se manejan casos de violencia infantil, al igual que el análisis de sentencias para esclarecimiento de situaciones; encuestas y estadísticas enfocadas en la problemática social en la cual está enfocado este trabajo investigativo

Estado del arte

La violencia es inherente al ser humano, por lo mismo, la violencia ha estado arraigada al ser humano desde sus comienzos y el maltrato infantil no es una excepción de este hecho. La violencia hacia los menores data desde la antigüedad, podemos hablar de los tiempos de Aristóteles, el cual afirmaba que los hijos y los esclavos eran equiparados a una propiedad; En la época de los Espartanos, los hijos que nacieran con deformidades eran asesinados al ser lanzados desde el monte Taijeto; podemos incluso hablar de países antiguos como la India, en la cual los niños con alguna discapacidad o deformidad física eran considerados instrumentos del diablo por lo cual los menores eran descuartizados (De Bonis, 1998).

A lo largo de la historia de la humanidad como lo son la Segunda Guerra Mundial y la revolución industrial han estado marcados por la explotación laboral infantil, violencia física y psicológica por los contextos tanto del presente problemático de estas épocas, como por el estado posterior a estos sucesos. Los menores eran obligados a laborar jornadas esclavistas, los varones eran obligados a ir a confrontaciones en el marco de la guerra desde muy temprana edad; eran masacrados por motivos ideológicos como se vio en la segunda guerra mundial. Para sorpresa de muchos, aunque han pasado muchos años desde los acontecimientos principales de estos sucesos históricos, muchas cosas sobre el maltrato infantil no han cambiado mucho.

Colombia ha acogido la idea de la protección a los derechos de los niños, una de las bases de esta premisa se da gracias a la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989 del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 1989). Con la anterior, en el decreto 2737 de 1989 se consolida el convenio en el país y da pie para encaminar el Código de Infancia y Adolescencia que es el que se tiene en vigencia hasta el momento.

Conforme a lo causado en los marcos normativos sobre la protección a los derechos de los niños y adolescentes, que los cobijan como seres vulnerables, se tiene la Ley 1098 de

2006 la cual, en un marco general, protege integralmente a los niños, niñas y adolescentes; y que garantiza el real a los derechos de esta población. Las alzas en temas del maltrato infantil se presentan gracias a la situación de pandemia que atravesó el planeta, aunque en años anteriores se puede ver que el aumento en los casos se mantenía en constante acrecentamiento. Con respecto al año 2018 se vio un aumento en los casos de maltrato, según el ICBF:

“Entre enero y septiembre de este año (2018) el Instituto atendió un total de 7.486 casos: de ellos 5.488 casos por negligencia, 1.573 maltrato físico, 399 psicológico y 26 casos por otros tipos agresión” (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2018).

Con lo anterior, podemos evidenciar la falta de compromiso social y gubernamental para proteger efectivamente los derechos de los niños y jóvenes en todo el país, ya que, aunque la pandemia no se hubiese presentado, los casos de violencia en contra de esta población seguirían en aumento. Con respecto a lo anterior, se han elaborado estudios y notas periodísticas que relatan el tema de la violencia infantil y cómo esta afecta socialmente a cada individuo miembro de la misma; una de estas es la nota periodística llamada “*El país que mata a sus niños*”, del editor de Reportajes Multimedia, José Alberto Mojica Patiño, se señala que muchas de los homicidios a menores de edad se dan a razón de un maltrato constante hacia los niños y jóvenes, la cual en la mayoría de los casos se da dentro de su mismo grupo familiar (Mojica Patiño, 2020).

Para aportar evidencia estadística, según un censo otorgado por la Policía Nacional, los homicidios a menores de edad, desde el 1 de enero de 2010 hasta el 28 de febrero de 2021, sitúan a Medellín como la tercera ciudad en homicidios de este tipo en este periodo de tiempo con una suma de 688 menores fallecidos (Policía Nacional, 2020). En la nota periodística de José Alberto Mojica Patiño, nos habla de varias causas sociales que influyen en esta creciente ola de violencia en contra de este sector poblacional, pero lo que más resalta es la pobre acción por parte del gobierno para atender debidamente estos casos y que la efectividad de la prevención en casos de esta índole (Mojica Patiño, 2020).

En la actualidad, el mundo atraviesa una difícil situación a razón de la pandemia del COVID-19 por lo tanto muchos sectores se han visto afectados a lo largo y ancho del

planeta. Una de las consecuencias que dejó consigo este suceso fue el desbalance económico mundial que afectó tanto al sector privado como al sector público de cada uno de los países, esta situación llevó a los diferentes gobiernos a ahorrar gastos públicos para contener la emergencia. El gobierno colombiano, a lo largo de todo el periodo de cuarentena obligatoria, se dirigió a lo largo de todo el país una prevención de carácter general gracias a la utilización de medios digitales y televisivos de mayor cobertura nacional, pero la duda de muchos es si realmente este método de prevención fue efectivo en el tiempo en el que el mundo se vio enfrentado a la cuarentena obligatoria.

En Colombia, se ha visto un problema nacional económico por lo cual se ha generado una baja inversión en programas de prevención con respecto a años anteriores. Así pues, la ejecución presupuestal proyectos de inversión enero a agosto 2019, arrojados por documentos públicos de ICBF, indica una inversión aprobada de \$237.441.513.592 de pesos para temas de fortalecimiento de acciones de restablecimiento en administración de justicia a nivel nacional, caso contrario a la inversión de \$200.526.091.000 de pesos que se invirtieron en los meses de enero a febrero del 2021 en este mismo ámbito (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2019 y 2021).

Con respecto a material jurídico, podemos resaltar el señalamiento con respecto al tema al derecho de los menores a no ser separados de su núcleo familiar, lo cual es en lo que radica el principal problema de la tarea procedimental y la falta de atención mediata por parte de las instituciones encargadas para estos casos. La Corte Constitucional Colombiana, con respecto a lo anterior, ha sentado bases en la sentencia T-137 de 2006, la cual reza:

La Corte Constitucional ha sostenido que el ejercicio de los derechos de los padres puede quedar en suspenso –e incluso, extinguirse- cuando aquellos incumplen los deberes correlativos. La Corte entiende que comportamientos abusivos, displicentes o agresivos que afecten la integridad del menor constituyen negación de la conducta debida hacia los hijos, pero, muy especialmente, negación del derecho que los mismos tienen al amor de sus padres. Por tanto, cuando dicha circunstancia se presenta, resulta legítimo para el Estado intervenir en la célula familiar con el fin de preservar el interés superior del menor. En estas circunstancias, la Corte considera que el derecho a no ser separado de la familia debe

ponderarse frente al interés superior del menor, siendo jurídicamente posible, en consecuencia, que un niño víctima de desprotección o abuso sea separado de sus padres cuando estos ponen en peligro su integridad física y mental (2006).

Se evidencia, por consiguiente, que la Corte y todo el aparato jurídico y gubernamental trabajan arduamente en pro de los derechos de los niños y jóvenes, a razón de proteger a esta población vulnerable, pero el deber ser no se cumple a cabalidad dejando a los planteamientos de protección como simples utopías con lo referente a la verdadera aplicación de las mismas.

También se aborda la problemática frente a la violencia de la mujer en el núcleo familiar, la cual no es solo física, si no también verbal, psicológica entre otras formas de violencia que atentan contra la vida de las mismas (María Camila Correa Flórez, 2022)

Marco teórico

Durante el confinamiento provocado por la pandemia del COVID-19, se supondría que los hogares debían de convertirse en lugares seguros para los niños y en general para las familias enteras, donde por las obvias razones se nos exigía manejar todas las emociones y comportamientos de manera asertiva con el fin de no provocar traumas y situaciones de violencia hacia cualquier miembro de la familia. Para lograr tal fin, instituciones como el ICBF desplegó varios programas para la prevención de casos de violencia intrafamiliar, uno de las más famosas campañas lanzadas por el ente estatal fue el llamado “Mis manos te enseñan: Pautas para convivir en casa”, en el cual básicamente plantean quienes y de qué forma podrían ser víctimas de violencia intrafamiliar, como también la manera el ICBF se encargaba y restablece los derechos de aquellas víctimas, siendo mujeres y niñas las víctimas más comunes, convirtiéndola en una de las formas más comunes de violencia basadas en género. Esto se debe a que la sociedad ha naturalizado conductas que generan desigualdad política, económica y social entre hombres y mujeres, según los roles que asigna a cada género.

El confinamiento fue una de las etapas de la pandemia del COVID-19, que pudo haber generado múltiples y elevados estados de ansiedad en los miembros de la familia, ya que

algunas familias que ya vivían etapas de dificultad, ya fuese por desempleo, rupturas amorosas, abandono por parte del Estado, etc. Que en ocasiones podría desencadenar episodios de violencia y comportamientos negativos que causan un mal ambiente para todos los que viviesen bajo el mismo techo.

Frente a estas situaciones, entidades como el ICBF se preocupó porque las víctimas de estos ataques de sus propios familiares no estaban solos, pues existen entidades e instituciones en todo el país que durante este periodo de cuarentena seguían atendiendo estos casos, como las Comisarías de Familia ante situaciones de violencia intrafamiliar, y el ICBF que verifica los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante reportes de amenaza o vulneración de derechos y los ubica, cuando es necesario, en modalidades de protección para que reciban la atención que requerían.

Y es que, para poder hablar de violencia dentro del seno de la familia, hay que dejar claro que no solo la violencia física es la única forma de generar un daño en los otros miembros de la familia, pues a continuación, se tratará de explicar los diferentes conceptos de violencia planteados por el ICBF:

Las formas de violencia intrafamiliar se relacionan con los daños que pueden causar el victimario hacia la víctima, en ese orden de ideas, la violencia:

Puede provenir de acciones que causen daño psicológico, como aquellas que están destinadas a degradar o controlar acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas.

Esto se puede presentar a través de la intimidación, manipulación, amenazas directas o indirectas, humillación, aislamiento, entre otras.

Acciones que causen daño o sufrimiento físico, como los golpes, empujones, quemaduras, lesiones, entre otras.

Acciones que generan daño o sufrimiento sexual como obligar a una persona a mantener relaciones sexuales o a participar en interacciones sexuales a través de la fuerza,

intimidación, coerción, chantajes, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

Acciones que generen daño patrimonial, como la pérdida, transformación, destrucción, sustracción o retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, valores o bienes económicos destinados a satisfacer las necesidades.

El maltrato infantil, según la OMS, es definido como el “trato físico y/o emocional equivocado, abuso sexual, el abandono y el descuido de los niños, así como su explotación comercial o de otro tipo” (World Health Organization and International Society for Prevention of Child Abuse and Neglect, 2006); así mismo, en el Código de Infancia y Adolescencia, el maltrato infantil se define como “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona” (Congreso de la República de Colombia; Artículo 18, 2006).

Referente a la problemática que abordamos, puede decirse que no hay una causa principal, sino que es una serie de factores de vulnerabilidad que incrementan la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes puedan en algún momento sufrir de violencia por parte de otra persona.

Por mencionar algunas tendencias generalizadas por parte del agresor, un estudio publicado por la Euroinnova Business School, pueden tenerse presente problemas de alcoholismo, pues se ha determinado que cierto número de personas bajo los efectos del alcohol incurre en conductas violentas contra sus familias; el factor económico también puede jugar un papel importante frente al tema de violencia intrafamiliar, pues en familias de bajos ingresos generalmente puede presentarse un mayor grado de estrés por problemas ligados a la economía familiar lo que puede tornarse en actos violentos en contra de los menores miembros del grupo familiar y otros miembros vulnerables miembros de este mismo grupo; otras de las causas más comunes de violencia en contra de los menores, es la pérdida de los valores familiares y problemas mentales por parte de los agresores, estos

últimos son más difíciles de comprobar debido a su complejidad probatoria (Euroinnova Business School).

Las características de las familias en las cuales se presentan fuertes rasgos de violencia interna, tienen que ver, en la mayoría de los casos, a la situación socioeconómica de las mismas, más específicamente en las familias en las cuales están permeadas por factores como la violencia urbana, el desempleo, la falta de oportunidades de solventar la familia, y en familias que por circunstancias antes descritas se han visto en la necesidad ser solventados por un tercero.

Para diferentes autores nacionales, a modo de aporte que asista esta investigación la cual se basa en la violencia intrafamiliar en el territorio colombiano, pero más importante aún en la ciudad de Medellín. Y es que para los diferentes estudiosos del tema como el doctor Jaime Herrera Faría en su libro “*Violencia intrafamiliar*” (Editorial Leyer, 2001), en el cual plantea una investigación teórica de la termo psicología asistida, la cual concluye que el calor altera el comportamiento de las personas, y por ende hace que las personas de lugares calurosos del país se podría evidenciar más altos puntos de violencia intrafamiliar.

Los factores de violencia intrafamiliar, más aún contra los menores, son variados y mutan a las circunstancias por las que la sociedad esté atravesando. Una evidencia de lo anterior, es la inevitable cuarentena a raíz del COVID 19, lo cual obligó a toda la población a estar en casa y con ello, obligó a los menores a estar en casa todos los días por meses bajo el mismo techo que su agresor. De lo anterior, Medicina Legal y Ciencias Forenses, determinó que en el año 2020 hubo un aumento exponencial de llamadas por violencia intrafamiliar, los más afectados fueron los menores, mujeres y demás miembros del núcleo familiar en estado de vulnerabilidad (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2020). En un artículo expuesto en el periódico *El Tiempo*, se hizo una indagación al entonces ex fiscal Néstor Humberto Martínez, el cual implementó medidas contra la violencia intrafamiliar, que en el año 2020 hubo un incremento de las denuncias, llegando a las cifras de 60.000, convirtiéndose “en el delito más denunciado, después del hurto” (El Tiempo, 2020).

El gobierno nacional, ante el problema de la violencia infantil, tiene grandes retos ya que existen en la actualidad complejos y muy variados umbrales de este fenómeno específico de violencia. Existen varios factores que se deben de considerar al momento de hablar de violencia intrafamiliar como lo son: factores sociales, factores individuales, factores políticos, factores comunitarios, factores psicológicos, factores comunicativos y maltrato durante la niñez. Así lo manifiesta el Dr. Alejandro Cifuentes (septiembre 24, 2020)

En un boletín publicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en septiembre del 2020, se evidenciaba una disminución de casos atendidos en el período de pandemia de marzo 25 a agosto 25 del 2020, comparado con el 2019 en un 50% aproximadamente, siendo la mujer la que representaba mayor número de casos con un 40% en el 2020, 3384 casos atendidos durante el periodo mencionado. Adicionalmente, para el primer trimestre del 2021 se atendieron por este contexto de violencia un número de 10897 casos, de los cuales el 77% fueron víctimas mujeres. En este sentido la dificultad para denunciar estos hechos se pudo presentar por la limitación en el acceso a las instituciones por las diferentes medidas de confinamiento y movilidad o por el miedo que sentían de salir de sus viviendas porque convivían con su agresor, esto generó que la víctima no tuviera las posibilidades óptimas para recibir el apoyo requerido.

En una encuesta hecha por el Departamento Nacional de Planeación, el IPA (Innovations for Poverty Action) y la UNICEF, se estableció que durante los meses de agosto de 2020 y septiembre de 2020, año en que el confinamiento era inevitable, se pudo observar el flagelo de violencia en los hogares, siendo los menores de edad la población más afectada.

Figura 1. Encuesta de violencia familiar



Fuente. Departamento Nacional de Planeación (2020)

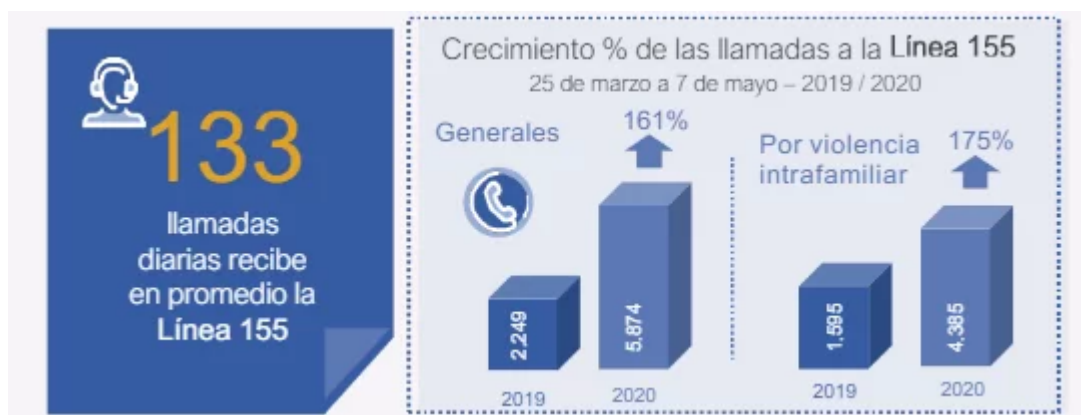
Por otro lado, se nos indica que una de las causas más frecuentes de violencia intrafamiliar y del acercamiento en primer lugar de un porcentaje considerable de los menores a las drogas alucinógenas es por parte de su propio núcleo familiar. Lo anterior, no solo genera que el menor se adentre en el mundo de las sustancias psicoactivas, sino que también genera una cadena de maltratos hacia el menor o joven que vive con una persona en estas circunstancias. Muchos de ellos pueden ser agredidos físicamente, sexualmente, verbalmente e incluso psicológicamente por el consumidor. Este caso, aunque son un porcentaje diferente, se da en las familias en la que alguno de los miembros que integran el núcleo familiar tiene problemas de alcoholismo.

En Colombia, se han desarrollado muchas campañas de prevención contra la violencia intrafamiliar sin embargo no se logra la prevención efectiva. De hecho, el observatorio colombiano de las mujeres el 75,6% de las llamadas atendidas por la línea 155 entre marzo del 2020 y septiembre del 2021 fueron por casos de violencia intrafamiliar. Durante el 2021 Medellín presentó 2.977 casos de violencia intrafamiliar.

El gráfico a continuación muestra estadísticamente el incremento de llamadas a la línea 155, la cual es una línea especial que funciona en todo el territorio nacional para orientar a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, tal y como se evidencia en el gráfico podemos hacer una comparativa del año 2019 y 2020, es decir cuando la pandemia estaba en pleno

auge, y lo que se evidencia es que para el año 2020 el crecimiento porcentual en llamadas a la línea 155 para el 2020 incremento en un 175%, de lo cual podemos inferir que los programas de prevención estatales fueron de poca influencia en la sociedad colombiana durante el tiempo de pandemia.

Figura 2 Llamadas línea 155



Fuente: Observatorio Colombiano de las Mujeres (2021)

La identificación del problema real radica en una serie de factores procedimentales, en los cuales que puede ver una insistencia por parte de las autoridades por hacer valer derecho a los menores de no ser separados de sus núcleos familiares una vez se instaura la denuncia. La tardía acción por parte de las autoridades para alejar al menor que es víctima de violencia, la administración de justicia que está cada vez más saturada de procesos con respecto a casos de esta naturaleza, la falta de recursos necesarios para llevar a cabalidad la protección de los menores y la falta de interés de las instituciones encargadas por investigar a fondo los casos que se presentan de violencia infantil, desencadenan una serie de consecuencias que afectan a los menores a largo y corto plazo, muchas veces, el desenlace es la muerte de los menores. No solo esto, la mujer, siendo otro de los sujetos más afectados por este tipo de violencia, encuentra una atención igual o más deplorable, más que todo en épocas de pandemia, ya que los procesos de protección a la víctima se vieron en cierto modo afectados por el confinamiento obligatorio; igualmente, los procedimientos en estos casos son insuficientes, ya que en muchos casos la denuncia no es atendida, por lo que genera la muerte de la víctima como consecuencia. En Colombia, las fallas procesales

abarcen desde el material probatorio que se tomó de manera ilegal por parte de las víctimas, hasta la pérdida de expedientes (El Tiempo, 2020)

Figura 3. Indicadores de los impactos del Covid-19 en la vida de las mujeres en Colombia



Fuente. La Liga (2021)

Según estudios del observatorio colombiano de las mujeres (OCM), el Estado colombiano desamparó por completo a las mujeres tanto víctimas de violencia intrafamiliar como mujeres víctimas de violencia de género, en casi todos los casos es la pareja o expareja sentimental quien ejerce violencia contra la mujer. De igual manera, podemos observar que existe violencia intrafamiliar también contra la población masculina, sin embargo, la mayoría de las veces es la mujer quien es el sujeto violentado en la relación.

Un estudio, proporcionado por el observatorio colombiano de mujeres, se tiene evidenciado el incremento de llamadas a la línea de atención 155 para la orientación a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, los valores se tomaron con respecto al mes de marzo de 2019 y marzo del 2020, el cual tuvo un incremento del 91% respecto de los años de estudio.

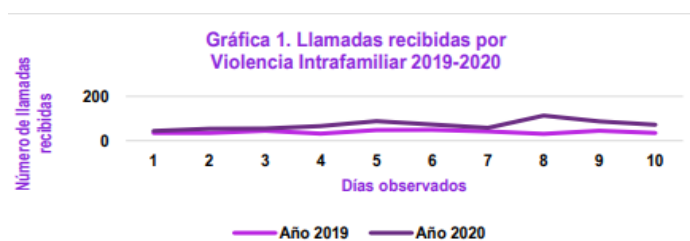
Figura 4. Promedio Llamadas Efectivas en Marzo



Fuente: Observatorio Colombiano (2020)

De igual manera, en esta misma presentación se pudieron evidenciar las principales razones por las cuales las mujeres se comunicaban a la línea de atención para casos de violencia intrafamiliar, en ambos años, mostrando un evidente aumento en las llamadas efectuadas por las víctimas a esta línea de atención, en el cual se toman como base 10 días de estudio de ambos años, evaluando la afluencia de llamadas en el puente festivo de marzo y los días subsiguientes.

Figura 5. Llamadas Recibidas Por violencia Intrafamiliar 2019 -2023



Fuente: Observatorio Colombiano (2021)

Conducente mente, podemos indicar el estado de vulnerabilidad de las víctimas que se vieron afectadas por la inesperada y súbita de la pandemia, muchos de los casos que se encontraban en proceso frente a las autoridades se vieron frenados por la falta de

organización y elementos materiales indicados para el desarrollo de estos casos, lo que provocó una aglomeración de procesos en cada comisaría del país y que, hasta la fecha, estos no han podido llegar a un desenlace satisfactoria para las víctimas.

En razón a la sentencia C-179 de 2020, se tiene en cuenta una problemática, que a lo largo de todos los años se encuentra en aumento, la violencia intrafamiliar. En este caso, el gobierno tuvo que tomar medidas ya que la situación mundial en base a la pandemia obligó a todos los ciudadanos a convivir por meses reunidos todos los miembros de la familia bajo el mismo techo.

Tal y como se centran los fundamentos del derecho administrativo y las funciones de cada organismo estipulado de forma legal y estructurada, cada órgano de la gran infraestructura gubernamental cumple una función, por lo anterior, en el estado de emergencia de la pandemia de COVID-19 se le brindan las funciones de protección y prevención de conductas que violenten la vida y la integridad de las víctimas de violencia intrafamiliar a las comisarías de familia de cada localidad. En cada territorio local del país se le adjudicaron las funciones de protección y priorización, en el marco de la policía judicial y de los procesos que ésta cumple dentro de los procesos de violencia dentro de los hogares, de casos de violencia dentro de los hogares a las comisarías de familias, lo anterior por la problemática en ascenso de la violencia contra los niños, niñas, adolescentes, mujeres y cualquier otra persona dentro del círculo familiar que se vea en desventajas físicas y psicológicas.

En el marco de las investigaciones por este tipo de violencia, la policía tenía la facultad y responsabilidad de efectuar de manera rápida y minuciosa, las investigaciones cuando ya se encontrara un cadáver, así como la protección de la víctima en estos casos y la captura en flagrancia de los victimarios en caso de que se diera a conocer en instancias inmediatas, atendiendo a las cualidades de este tipo de delito.

Dentro de las medidas de protección a la víctima, se le brindaría de una priorización con respecto al aislamiento y movilización de la misma a un lugar en el que pueda estar fuera del peligro en el que se encuentra por la amenaza fulminante del agresor, con el que convive las 24 horas del día gracias a la situación de cuarentena en la que se vio envuelta

todo el planeta gracias a la crisis sanitaria. Lo anterior fundamentado en el artículo 53 de la Ley 1098 de 2006, en el cual es función de la policía judicial o del defensor de familia el resguardar a la víctima de las agresiones a las que se ve expuesta. Igualmente, por la situación de aislamiento y peligro por el creciente aumento de los casos de personas infectadas a nivel mundial, las medidas de protección y prevención deberán ser provistas a la sociedad de forma en la que se evitará el contacto físico, se hicieron uso de medios como lo fueron números de atención y ayudas virtuales para que las personas víctimas tuvieran una asesoría jurídica, una ayuda psicológica adecuada, además de brindar un seguimiento a sus procesos por estos medios.

En la sentencia igualmente se hace la integración del tema de la adecuación de las funciones provisionales del estudio y seguimiento de casos que versan sobre el régimen de alimentos, custodia y visita de los menores, esto interpuesto hasta que la situación de emergencia sanitaria estuviera en vigencia en el país.

Lo anterior atiende igualmente a lo plasmado en el decreto 460 del 2020, en el cual se reafirma el estado de emergencia y se reafirman las funciones de la comisaría de familia en caso de presentarse violencia dentro del hogar y de la atención ininterrumpida, eficaz e íntegra de los casos. Por lo anterior, el sistema de atención se vio atiborrado por la alta demanda del servicio, por lo que las Comisarías de Familia, la cual fue la encargada principal del desarrollo del caso, no cumplió en muchas de las ocasiones, tornándose ineficaz. Con lo anterior, remarcando la gran importancia de las comisarías de familia en el mantenimiento de la base principal de nuestra sociedad colombiana (Hernández, Pabón y Salazar, 2020)

Encaminado a lo anterior, en la época de pandemia se dispararon las cifras de violencia intrafamiliar por los aires, esto a raíz de la convivencia obligatoria de todos los miembros de la familia bajo el mismo techo, en razón a la violencia cabe destacar que esta está ligada no sólo a comportamientos físicos en contra de una víctima, también lo integran otros diversos y complejos comportamientos de menosprecio hacia la víctima.

Dentro de la amplia gama de violencias podemos encontrar la violencia psicológica, en la que la víctima se ve envuelta en situaciones por parte de su agresor que le hacen creer,

incluso, que no puede vivir sin todo lo que este le provee, además que cada uno de esos maltratos y palabras agresivas son culpa de la misma víctima. Con lo anterior, podemos identificar la gran cantidad de matices que la violencia intrafamiliar trae consigo, no se trata solo de agresiones físicas, ni psicológicas, otra de las violencias más comunes dentro de los hogares es la violencia económica, la cual es una terminología reciente, en la cual el agresor priva de todos los beneficios económicos que la víctima pueda poseer, ya sea a través de su propio trabajo o del trabajo mismo del agresor, esto con el fin de no dejar que la persona que es víctima pueda librarse de la compañía asfixiante de su agresor.

Así mismo, cuando enunciamos estos tipos de violencias hay que hacer un detenido análisis de la violencia física que puede sufrir la víctima, en este caso, la violencia física tiene también otros matices que lo caracterizan. Entre ellos, la violencia sexual es uno de los espectros de la violencia física que más afecta a los menores y mujeres dentro de los hogares colombianos, los agresores usan a su favor la vulnerabilidad de su víctima y se aprovecha para atacar de la forma más ruin que un ser humano puede ser utilizado. Las secuelas no solo físicas sino psicológicas que trae consigo este tipo de abusos, permanecen con la víctima toda su vida.

Como este tipo de actos suceden dentro del hogar, con la inminente situación que se vio envuelta el planeta a causa de la cuarentena obligatoria, podemos traer a colación la sentencia SP3274 del 2020, en la cual es un claro concurso de delitos entre la violencia sexual y la violencia intrafamiliar que el agresor ejercía hacia sus víctimas, que en este caso era su núcleo familiar, no solo eso, también ejercía en contra de su compañera permanente y sus hijos violencia física y psicológica.

Los menores, en este caso, no sufrieron un abuso sexual, pero si conductas de este índole, fuera del ámbito físico, y no solo esto, los menores y la compañera permanente sufrieron agresiones físicas y psicológicas por parte del agresor en la cual en la sentencia se ven nuevamente evidenciados y aunque se hace una reducción de su condena, siguen en pie muchos de los puntos condenatorios de la sentencia del 2016 en la cual se le impuso medida de aseguramiento, sin posibilidad de optar por la prisión domiciliaria ni una suspensión condicional de la pena.

Enmarcando la violencia física como motor principal de la violencia dentro de los hogares, tenemos como ejemplo la Sentencia 2021-00319-01, en la cual se evidenció la violencia que una vez más ejerció la pareja sentimental de la víctima, la cual, en primera instancia, manifestó que esta violencia era cíclica y que iba paulatinamente en aumento dentro del hogar, hasta que desencadenaron en los hechos violentos ocasionados el día 4 de julio de 2021, en la cual la víctima fue fuertemente agredida física y verbalmente por su agresor en plena vía pública.

De conformidad con la violencia de los victimarios hacia sus parejas sentimentales, se nos presenta el caso de la Sentencia 2021-00319-01, en la cual tres víctimas de violencia de género concursado con violencia intrafamiliar, destacan la falta de compromiso y protección brindadas por la comisaría de familia en la que expusieron sus casos, ya que los constantes contactos con sus agresores en contra de su voluntad, las vieron obligadas a abandonar su hogar, en el caso de una de las víctimas, para así proteger a sus hijos y resguardar su propia vida y estabilidad mental. El aparato gubernamental, cargado siempre de nuevos casos día a día, tiene la obligación de proteger y salvaguardar la seguridad de las víctimas en estos casos, pero al estar tan saturados de nuevos acontecimientos no pueden ofrecer un servicio de protección y de calidad a todas las víctimas.

Es un hecho que Colombia tiene carencias en el ámbito jurídico, especialmente en la aplicación de los procesos, ya sea por falta de infraestructura o de saturación de los aparatos encargados del manejo de casos en los que respecta una acción rápida y eficaz para dar auxilio a las víctimas, tanto los agentes que hacen parte del aparato de protección como las mismas organizaciones son carentes. Lo anterior, solo se demuestra con los múltiples encabezados de periódicos sensacionalistas que enmarcan las últimas consecuencias del poco accionar judicial en los casos de violencia intrafamiliar, muchas veces estos terminan en un lamentable feminicidio, infanticidio o en una nula protección, dejando a la víctima en manos de su agresor por mucho más tiempo.

Esta falta de inoperancia se vio mucho más evidente en el tiempo de la pandemia ya que los aparatos, al no estar preparados para esta situación, no contar con infraestructura suficiente ni con los medios de atención, se vieron situaciones igualmente lamentables a los

del caso de la Sentencia 2021-00319-01, en la que las víctimas son las que tienen que buscar sus propias medidas de protección para alejarse de la situación que atenta contra su vida y la vida de los miembros del núcleo familiar que sufren directa o indirectamente las consecuencias de la violencia intrafamiliar.

Un aspecto importante que debe de mencionarse son los estudios que se encaminan al fundamentar las ideas expuestas de la falta de infraestructura y personal de atención que se presentan en las Comisarías de Familia de la ciudad de Medellín. En un estudio realizado por la Personería de Medellín entre los años 2020 y el 2022, nos indican unas cifras importantes con respecto al aumento de las denuncias que llegan a las comisarías, este indica que:

En el año 2020 se presentaron 8.384 casos de violencia intrafamiliar.

En el año 2021 se presentaron 9.654 casos de violencia intrafamiliar.

En el año 2022 se presentaron 9.976 casos de violencia intrafamiliar.

Esta estadística no necesariamente quiere decir que se incremente el factor de la violencia intrafamiliar, sino que cada año los reportes o denuncias ante las comisarías incrementan, es decir, cada vez más las personas buscan la protección del Estado cuando de violencia intrafamiliar se habla.

La Personería Distrital de Medellín, a través del Proceso Penal, Familia y Convivencia, presenta gran preocupación por el aumento de violencia intrafamiliar registrado en los últimos tres años en la ciudad. Según los datos entregados por la Unidad de Comisarías de Familia en la ciudad, con corte al 15 de noviembre de 2022, se evidencian 28.014 casos de violencia. Las comunas que más reportes de violencia intrafamiliar son, en este mismo orden:

Comuna 3, Manrique, con 1.039 reportes.

Comuna 1, Popular 1, con 1.003 reportes.

Comuna 8, Villa hermosa, con 774 reportes.

Comuna 13, San Javier, con 700 casos.

Comuna 7, Robledo, con 621 casos.

En el reporte del Ministerio Público se instó a las entidades correspondientes a implementar programas de prevención en los barrios señalados anteriormente. Igualmente, se hace un llamado a la administración distrital para apoyar a las comisarias de familia, toda vez que algunas de ellas, según el Ministerio Público, presentan insuficiencia de personal para evacuar los casos, además de la necesidad por falta de talento humano, dotación de equipos y mejora en su infraestructura, lo anterior conforme a lo expuesto en el boletín de prensa 100.

A raíz de las necesidades de las comisarias de familia para ayudar a la comunidad, el día 26 de octubre del 2022 los comisarios de familia salieron a protestar desde las 7:00 A.M., la cual se llevó a cabo en la plazoleta de la Alpujarra, con la esperanza de ser escuchados en sus requerimientos por la administración. Retomando, una de las demandas que provocaron las protestas del 26 de octubre es el requerimiento del aumento de su presupuesto asignado, para que en el año 2023 se aumente de \$7.700 millones de pesos a \$10.400 millones de pesos, indicando que con este aumento presupuestal se puede prestar un servicio de calidad a la población afectada por la violencia intrafamiliar.

Hay que señalar que en Medellín cuenta con 30 comisarios de Familia y una dependencia por comuna; además de una sede permanente que opera las 24 horas, para atender casos de violencia intrafamiliar y temas de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes abusados.

En un documento que dieron a conocer los comisarios de familia, expusieron las difíciles condiciones en las que están operando, afirmaron que el presupuesto asignado para su trabajo ha venido disminuyendo desde 2020 y, que, en el 2022, aumentaron en un 28% las solicitudes de restablecimiento de derechos a niños y adolescentes, y en un 15% las atenciones por violencia intrafamiliar adulta.

Sostuvieron que desde que Daniel Quintero, alcalde de Medellín desde el 2020, se posicionó en el poder los comisarios de familia no han tenido acceso oportuno a una debida atención en salud mental, pese al riesgo de sufrir afectaciones psicosociales por las altas cargas a las que se ven sometidos todos los días estos profesionales y los casos tan

complejos que atienden. Dan cuenta de que las sedes tienen goteras, humedades y otras fallas estructurales que les impiden desarrollar sus labores, a lo que se suma que no tienen, ni siquiera, buenas sillas para sentarse ni equipos idóneos para escanear los procesos que atienden y que deben presentar a las diferentes autoridades.

Una paradoja, pues según asegura el exsecretario de Seguridad de la anterior administración, Andrés Tobón, en solo mantenimiento de las comisarías de toda el área Metropolitana y reconstrucción de las mismas, se invirtieron \$17.000 millones de pesos en el periodo en el que fue el alcalde de la ciudad de Medellín.

El memorial de los comisarios incluye, además, una demanda que se centra en la falta de personal suficiente para atender de forma rápida y eficaz los casos que cada día llegan a las diferentes comisarías de familia del área Metropolitana. Al respecto, indican que no cuentan con personal suficiente, como lo son auxiliares, secretarios, psicólogos y trabajadores sociales. También exponen que estos puestos de trabajo son contratados profesionales con contratos de término definido o temporales, los cuales cubren rangos de tiempo de semanas, meses, pero lo que más indigna a los comisarios es que se les contrate a estos por únicamente días, llegando así a un inconveniente grande con respecto al seguimiento de los casos y la correcta prestación de los servicios que estos prestan.

Hace un año, por estas mismas fechas en el 2021, los inspectores de Policía también realizaron protestas con demandas similares. Lo delicado del asunto es que ambas instancias- comisarías e inspecciones- integran la llamada “*justicia cercana al ciudadano*”, uno de los pilares de la administración moderna que no admite pasos en falso y mucho menos reversa.

El aumento de estas cifras se dio gracias a los diferentes canales de atención suministrados por la administración para la población en general en casos de violencia intrafamiliar, igualmente, se tuvo un evidente aumento en los casos de violencia intrafamiliar hacia la mujer solo entre los años de 2019 y 2020. El aumento fue de un 91%

entre los años anteriormente señalados, estos solo en el canal de atención para la orientación a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

La falta de infraestructura y personal capacitado tiene como consecuencia directa la paralización de los procesos en curso y la prestación de servicio en los casos nuevos que día con día llegan a las comisarías de familia. Teniendo en cuenta, además el bajo presupuesto para estas entidades, no pueden cumplir con su labor como debería, estos problemas se originaron desde antes de la pandemia de COVID-19, pero se agravaron durante la misma y genera hasta hoy en día un retraso evidente en el manejo de los casos anteriores al año 2019 y posteriores al 2021. Por lo anterior, la administración debe tomar cartas en el asunto e implementar medidas de protección y prevención efectivas para los casos de violencia, tener en cuenta a las comunidades más golpeadas por este tipo de violencia y tener en cuenta las necesidades tanto estructurales como presupuestales de los aparatos que cada día investigan y tratan de solucionar esta problemática.

Conclusiones

Para finalizar, queremos primeramente hacer un llamado de atención a todas estas entidades encargadas de velar por los derechos de las familias y todos sus integrantes, para que el trabajo que les corresponda no se vea tan impoluto ante tan semejante flagelo como lo es la violencia intrafamiliar y más con ocasión de una pandemia en donde todos y cada uno nos tuvimos que confinar para salvaguardar la salud. Pues con este trabajo de grado las investigaciones arrojaron el aumentó la violencia contra mujeres, niños, niñas y adolescentes durante los tres años de pandemia y post pandemia que aumentaban los casos en casi 1000 casos nuevos con respecto al año inmediatamente anterior, por falta de infraestructura, recursos humanos para recibir, y tramitar denuncias.

Para concluir, entonces, se pudo ver evidencia da falta de acompañamiento estatal a la hora de presentarse un caso de violencia intrafamiliar, los datos recolectados evidenciaron igualmente lo poco preparados que estaban las Comisarías de familia y el gobierno, tanto nacional como distrital, para afrontar la crisis sanitaria que azotó el planeta entero. Los

casos, cómo se evidenciaron anteriormente, aumentaron un 43% en delitos de violencia en contra de niños, niñas, adolescentes y personas mayores de edad solo en la ciudad de Medellín entre los años 2020 y 2022.

También se evidenció el poco alcance del Estado para contrarrestar esta problemática desde los mecanismos jurídico legales que le suministra a las personas que son víctimas de violencia en el hogar. Exactamente me referiré al alcance que puede llegar a tener normas como la 294 de 1996, en la cual se le da todo el trámite administrativo y de alcance judicial a las personas que son violentadas, norma en la que se establecen las medidas de protección que se pueden solicitar. Pero es que muchas veces las víctimas les otorgan medidas de protección como “Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima...” pero la víctima tiene que convivir con el agresor, en esos casos, le falla el Estado de derecho a la víctima, al no poderle garantizar 100% su protección, sin mencionar que muchas veces terminan en víctimas fatales.

Con el estudio estadístico e información recolectada de entidades encargadas de proteger a la familia, se trató de ilustrar con las cifras exactas, el crecimiento de las denuncias que se hacen por violencia intrafamiliar en la ciudad de Medellín. Dicho trabajo estadístico se recolectó de entidades tales como ICBF, una que otra ONG, la misma Personería de Medellín, en donde se nos planteaba que Comunas como la 3 Manrique, con 1.039 reportes en donde se cuenta con una sola comisaría de familia. Pero otra vez se ve la eficacia que tiene el Estado con esta problemática, porque en nuestra investigación queda documentada las protestas que hacen los pocos comisarios de familia que operan en Medellín, donde piden que se les apoye y suministre mayores recursos tanto humanos como financieros, espacios dignos y óptimos para la interdisciplinariedad que conllevan las comisarías de familia.

Referencias

Artículo 229 del código penal
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1959_2019.html#:~:tex
<http://vlex.com.co/vid/delito-violencia-intrafamiliar-697561641>
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38740#:~:text=Cre>
a
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1959_2019.html
Artículo 44 de la constitución política de Colombia
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5387>
<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-2/articulo-44229>
Artículo 229 del código penal
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1959_2019.html#:~:tex
<http://vlex.com.co/vid/delito-violencia-intrafamiliar-697561641>
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=38740#:~:text=Cre>
a
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1959_2019.html
Balcázar, N., González, L., Gurrola, P. & Moysén, C. (2013). Investigación cualitativa.
Recuperado de <http://disde.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/4641>
Boletín, E., Zapata, S., Msc En Epidemiología -Especialista, B., Yance, D., & Vallejo, I.
C. (s/f). *Violencia de genero e intrafamiliar*. Gov.co.
Colombia: panorama desalentador para los jóvenes. (2021, 10 junio). [Vídeo]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=Wg6Fkh7Kc28>
Congreso de la República de Colombia. 2019. Ley 1959.
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%201959%20DEL%2020%20DE%20JUNIO%20DE%202019.pdf>
Construyendo Entornos Protectores - ICBF. (2020, 30 agosto). [Vídeo]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=2wI1TvzI5IE>

Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión de Tutelas. (23 de febrero de 2006)
Sentencia T-1226124. [MP Marco Gerardo Monroy Cabra].

Corte Constitucional, Sala Novena de Revisión de Tutelas. (15 de febrero de 2023)
Sentencia T-028-2023. [José Fernando Reyes Cuartas]

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2 de septiembre de 2020) Sentencia
SP3274-2020. [Patricia Salazar Cuellar]

¿cuáles son los retos de calidad de vida para las mujeres de medellín?, 2021. (s/f).
Medellincomovamos.org.

Decreto 460 de 2020. [Ministerio de Justicia y del Derecho]. Por el cual se dictan medidas
para garantizar el servicio a cargo de las comisarías de familia, dentro del Estado de
emergencia económica, social y ecológica. 22 de marzo 2020.

El flagelo de la violencia intrafamiliar aumentó con el aislamiento en Colombia. (2020,
julio4).NoticiasRCN.<https://www.noticiasrcn.com/nacional/violencia-intrafamiliar-un-flage-lo-que-aumento-con-el-aislamiento-en-colombia-359446>

En Antioquia los jóvenes cuentan, (2021, 15 junio). [Vídeo]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=Oe6iLR0WWIE>

En el 2020 se han presentado 60 mil denuncias por violencia intrafamiliar. (s/f).
Radionacional.co; Radio Nacional de Colombia.

Establecer límites y reglas en la familia. (2017, 31 enero). [Vídeo]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=XXREen4eFGk>

Euroinnova Business School. (2020). ¿Cuáles son las causas principales de la violencia?
Recuperado de
<https://www.euroinnova.mx/cuales-son-las-principales-causas-de-la-violencia>.

Fiscalía y Violencia Intrafamiliar. (2020, 14 mayo). [Vídeo]. YouTube.
<https://www.youtube.com/watch?v=KG5UNG85Wmo>

G. (2020, 31 julio). Primeros consumos de drogas en niños, niñas y adolescentes: papel de los padres. E.S.E. Hospital Carisma.

<https://esecarisma.gov.co/asociacion-de-usuarios-eligio-nuevo-comite-directivo/>

Gallego, J. J., Vanessa, P., Tobón, G., & Gómez, M. I. (s/f). *El tipo penal de violencia intrafamiliar: revisión de su ocurrencia durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en el barrio Manrique de Medellín (2020)*. Edu.co:8080.

Gobierno de Colombia. Prevención de la Violencia Intrafamiliar. 2016.

http://www.equidadmujer.gov.co/oag/Documents/cartilla_Prevencion_violencia_intrafamiliar.pdf

ICBF. 2020. Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF v1 <https://www.icbf.gov.co/protocolo-de-actuaciones-ante-alertas-de-amenaza-vulneracion-o-inobservancia-de-derechos-en-los>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2018). ICBF atiende 68 casos diarios de violencia contra la niñez en todo el país. Recuperado de <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-atiende-68-casos-diarios-de-violencia-contra-la-ninez-en-todo-el-pais>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2020). ¿Cómo buscar ayuda cuando la casa no es un lugar seguro? Recuperado de <https://www.icbf.gov.co/mis-manos-te-ensenan/violencia-intrafamiliar-en-cuarentena>

Laura Carolina Hernandez Martinez, Karen Antonella Pabón Bolaños, Nicolas Esteban Salazar Mora. (2020). Legalidad difusa en el acceso a la administración de justicia en los casos de violencia intrafamiliar. Recuperado de https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO+date:2019-08-01..2022-04-29+content_type:4/violencia+intrafamiliar/vid/legalidad-difusa-acceso-administracion-879444264

La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento. (s/f). ONU Mujeres. <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

La violencia intrafamiliar, una pandemia silenciosa. (s/f). Gov.co.Restrepo, O. (2020, mayo 24). La violencia se instala en casa por efecto cuarentena. El Tiempo.

Ley 294 de 1996, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU080-20.htm>

Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. 4 de diciembre de 2008. D.O. No. 47.193.

López Hernández, E., & Rubio-Amores, D. (2020). Reflexiones sobre la Violencia Intrafamiliar y Violencia de Género durante la emergencia por COVID-19. *CienciAmérica*, 9(2), 312-321. <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i2.319>

Lorente Acosta, M. (2020). Violencia de género en tiempos de pandemia y confinamiento. *Revista Española de Medicina Legal*, 46(3), 139-145. <https://doi.org/10.1016/j.reml.2020.05.005>

María Camila Correa Flórez, (2022). La violencia doméstica en el Código Penal Colombiano. Recuperado de https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:CO+date:2019-08-01..+content_type:4/violencia+intrafamiliar/p3/vid/violencia-domestica-codigo-penal-906834133

María Paula, T. (2 de enero de 2019). En Colombia el 5% de sus habitantes aún es analfabeta. *RCN Radio*. Recuperado de <https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/en-colombia-el-5-de-sus-habitantes-aun-es-analfabeta>

Master, W. (2020, julio 21). *Incremento de los casos de violencia intrafamiliar durante la cuarentena preocupan a la Personería de Medellín*. Personería de Medellín. <https://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/historico-de-boletines/304-incremento-de-los-casos-de-violencia-intrafamiliar-durante-la-cuarentena-preocupan-a-la-personeria-de-medellin>

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2018). Estudio de consumo de sustancias psicoactivas en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Recuperado de https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/ODC/Documents/Publicaciones/Consumo/Estudios/Nacionales/CO3142018_estudio_consumo_sustancias_psicoactivas_SRPA_2018.pdf?csf=1&e=er2Po4

Ministerio de Salud-Gobierno de Colombia. S.f. Herramientas para hacer prevención y mitigación. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/cartilla-participante-prevencion-mitigacion.pdf>

Mojica, P. (2020). El país que mata a sus niños. *El tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/vida/dia-del-nino-aumenta-el-numero-de-menores-asesinados-en-colombia-583419>

Observatorio colombiano de las mujeres. (2020). Informe seguimiento de violencias en el contexto de medidas de aislamiento preventivo por coronavirus en Colombia. Recuperado de https://observatoriomujeres.gov.co/archivos/Publicaciones/Publicacion_15.pdf

Personería de Medellín. (2020). Incremento de los caos de violencia intrafamiliar durante la cuarentena preocupan a la Personería de Medellín. Recuperado de <http://www.personeriamedellin.gov.co/index.php/historico-de-boletines/304-incremento-de-los-casos-de-violencia-intrafamiliar-durante-la-cuarentena-preocupan-a-la-personeria-de-medellin>

Publicaciones El Espectador, (26 de enero de 2022). Estas son las estrategias de atención a la violencia de género en Medellín. Recuperado de <https://www.elespectador.com/impacto-mujer/estas-son-las-estrategias-de-atencion-a-la-violencia-de-genero-en-medellin/>

Publicaciones Semana S.A, (19 de junio de 2020). Abuso sexual de niños y niñas en Colombia: cifras de este grave delito. *Semana*. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/abuso-sexual-en-colombia-2020-cifras-de-medici-na-legal-icbf-y-procuraduria/682120/>

Publicaciones El Tiempo, (13 de septiembre de 2020). Violencia intrafamiliar: un flagelo que se mueve a un ritmo de 10 denuncias por hora. *El Tiempo*. Recuperado de <https://app.vlex.com/#!/search/jurisdiction:CO+date:2019-08-01../violencia+intrafamiliar/vid/violencia-intrafamiliar-flagelo-mueve-847802468>

Publicaciones El Tiempo, (30 de octubre de 2020). Tres absurdos judiciales en procesos de violencia sexual e intrafamiliar. *El Tiempo*. Recuperado de <https://app.vlex.com/#!/search/jurisdiction:CO+date:2019-08-01../violencia+intrafamiliar/p2/vid/tres-absurdos-judiciales-procesos-851172429>

Quirós. Edda. S.f. El impacto de la violencia intrafamiliar: transitando de la desesperanza a la recuperación del derecho a vivir libres de violencia. <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/pp/v3-4/v3-4a17.pdf>

Revista Estudiantil de Derecho Privado. (s/f). Revista Estudiantil de Derecho Privado

Revista Principal Juris, ISSN Impreso 0124-2067/ISSN En línea 24-63-2007/septiembre-diciembre 2019-III, Vol.16, No.34: <https://app.vlex.com/#!/search/jurisdiction:CO/violencia+intrafamiliar/#vid/violencia-intrafamiliar-genero-vision-847994666>

Telemedellín. (2020, octubre 19). ¿Cuáles serían las posibles causas de violencia intrafamiliar durante la pandemia? Telemedellín.

Trabajo infantil. (s. f.). OIT. Recuperado 23 de septiembre de 2021, de <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labourstandards/child-labour/lang--es/index.htm>

Tribunal Superior de Manizales, Sala Penal. (20 de mayo de 2022) Sentencia N°2021-00319-01. [Gloria Ligia Castaño Duque]

Tutela T015 de 2028: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-015>

Tutela, T-462-18: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/T-462>

Villa, M. 2011. Del concepto de juventud al de juventudes y al de lo juvenil.
<https://dialnet.unirioja.es> › descarga › artículo

Violencia de género en época de cuarentena. (s/f). Edu.co.